

## **CONTRATO DE MATRÍCULA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

Entre los suscritos, de una parte **ANDREA YINETH ROJAS SINISTERRA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 52.772.645 de Bogotá, en nombre y representación legal del **LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS**, quien en adelante se llamará **EL LICEO**; y de otra parte \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS PADRES**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios educativos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente es un contrato de prestación de servicios educativos, el cual ofrece El LICEO, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al EDUCANDO en el cumplimiento de las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho- deber. Parágrafo la naturaleza del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado el artículo 201 de la ley 115.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** Constituye objeto del presente contrato procurar la formación integral del EDUCANDO mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de LOS PADRES y DEL LICEO en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en desarrollo del programa curricular correspondiente al grado JARDIN mediante el Proyecto Educativo Institucional del LICEO.

**TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la formación integral del EDUCANDO, mediante el PEI del LICEO:

- A) Por parte del **EDUCANDO**. Asistir al LICEO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el PEI y en el reglamento escolar, conforme a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital y demás autoridades competentes, para la promoción académica.
- B) Por parte de LOS PADRES. Pagar oportunamente el costo del servicio educativo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- C) POR PARTE DEL LICEO. Impartir la enseñanza académica integral y moral aquí contratada y propiciar la mejor calidad y continuidad del servicio.
- D) El contrato tendrá plenos efectos inmediatamente sea firmado por LOS PADRES del EDUCANDO.

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS PADRES tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir la regular prestación del servicio educativo.
- b) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

- c) Participar en el proyecto educativo, buscar y recibir orientación sobre la educación del EDUCANDO.
- d) Recibir el Reglamento Escolar.

Así mismo **LOS PADRES SE OBLIGAN A:**

- a) Renovar la matrícula del EDUCANDO, para cada año académico, en los días y horas señaladas por EL LICEO.
- b) Pagar cumplidamente y en la forma exigida por el LICEO los costos del servicio educativo (pensiones, matrícula y demás servicios adicionales).
- c) Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa DEL LICEO.
- d) Proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado y a velar por su progreso en todos los órdenes para su desarrollo integral.
- e) Responder solidariamente por los daños que su representado llegare a causar a muebles, equipos y/o instalaciones del LICEO.
- f) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que les haga EL LICEO por medio de sus directivas, y asistir a escuela de padres.
- g) Cumplir con el Proyecto Educativo Institucional.
- h) Dotar al EDUCANDO oportunamente de todos los implementos de trabajo y uniformes.
- i) Aceptar como una sola cuenta los valores correspondientes a los servicios que reciban sus representados.

**QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes derechos:

- a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A ser valorado y respetado como persona.
- c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por EL LICEO.
- d) A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, y atención; a ser escuchado oportunamente y a participar en las instancias establecidas en el reglamento escolar

Así mismo, EL EDUCANDO se obliga a:

- a) Cumplir, respetar y acatar el reglamento escolar del LICEO y su PEI.
- b) Respetar y valorar a todas las personas que conforman la comunidad educativa.

- c) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del LICEO.
- d)
- e) Mantener el nivel académico exigido por el LICEO, según resolución rectoral vigente.
- f) Asistir puntual y respetuosamente a clases y actividades que programe EL LICEO.

**SIXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICEO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS**, tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir el cumplimiento del reglamento escolar del establecimiento por parte del EDUCANDO y de los deberes académicos que derivan del servicio.
- b) A exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO.
- c) A recuperar los costos incurridos en el servicio, a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros por todos los medios lícitos a su alcance.
- d) A reservar el derecho de NO renovación de matrícula, según estipulaciones del reglamento escolar y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial del EDUCANDO, o incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones por parte de LOS PADRES, o trato irrespetuoso de éste a los directivos, profesores u otros miembros del LICEO.
- e) A obtener de LOS PADRES la garantía de pago de las obligaciones derivadas de este contrato.

Asimismo, **EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS**, se obliga a:

- a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Exigir el cumplimiento del reglamento escolar establecido.
- d) Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro del ordenamiento jurídico aplicable vigente.

**SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** . El presente contrato tiene un valor anual El presente contrato tiene un valor anual de \$ 3.918.000 pesos, los cuales serán cancelados por **LOS PADRES al LICEO** así: matrícula \$ 698.000 y 10 cuotas de \$322.000 cada una de las cuales serán canceladas en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o periodo al cual correspondan, a partir de febrero de **2018**..

**Parágrafo Primero:** El incumplimiento en el pago aquí pactado dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el reglamento escolar del LICEO.

**Parágrafo Segundo:** La ausencia parcial o total del educando durante el mes o tiempo que no asista al LICEO, Por enfermedad, casos de fuerza mayor o casos fortuitos atribuible al estudiante, no generar derecho alguno al aquí obligado a descontar suma alguna de las cuotas mensuales adeudadas al liceo.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Hay incumplimiento en el compromiso de pago cuando:

- a) Se cancela después del quinto día del comienzo de cada mes
- b) Se cancela una cifra o cantidad de dinero inferior al de la obligación pactada.
- c) El cheque o documento de pago no es abonado por cualquier causa ajena al LICEO.

**NOVENA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Se estipulan las siguientes:

- a) Cancelación de intereses. LOS PADRES cancelarán los servicios educativos más la correspondiente suma de intereses causados liquidados a la tasa promedio del mercado financiero.
- b) Mora de dos o más meses. Además de lo estipulado en el literal a), en caso de mora de dos o más meses será causal para que **EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS** cancele el cupo escolar del EDUCANDO en el año siguiente, y ejerza acciones jurídicas para obtener el pago.
- c) Cheques devueltos. De conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio, todo cheque girado al titular, presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor el 20% del valor del cheque sin perjuicio de perseguir por las vías judiciales las indemnizaciones del perjuicio causado.
- d) Incumplimiento en el pago por más de dos meses. **EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS** o el tenedor del pagaré firmado y aceptado por LOS PADRES iniciará la acción jurídica para el cobro sin necesidad de requerimiento alguno.
- e) Aplicación de pagos parciales. De todo pago parcial que realicen los PADRES al LICEO, será aplicado a la obligación con mayor tiempo de vencimiento y en proporciones iguales a las cuentas de cada EDUCANDO.
- f) Retardo en pagos o incumplimiento: Cancelar en forma oportuna y dentro de los plazos fijados por EL LICEO, los costos propios causados por el servicio educativo recibido. Igualmente, estarán a cargo del Padre del Estudiante, el pago de los reprocesos generados por el no pago oportuno de las pensiones respectivas; así como la sanción por cada mes de atraso con el correspondiente retroactivo y los gastos de cobranza perjudica y jurídica.

Parágrafo uno: Los Padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el LICEO. por tanto, no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo(a) beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prelación de los derechos de los menores.

**DÉCIMA. DEVOLUCION DE COSTOS EDUCATIVOS.** Cuando el padre de familia matricula a su hijo o hija en la institución y por motivos propios, no puede asistir desde el inicio a clases, los padres de familia o acudientes deberán comunicarlo por escrito antes de iniciar labores escolares, obteniendo así, El derecho que sea devuelto el 70% del valor de la matricula; de otra forma, no será devuelto ningún valor.

**DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia por el año escolar 2018, contando a partir del día 01 de febrero y hasta el día 30 de noviembre del año 2018 siendo su ejecución sucesiva por periodos mensuales.

**DÉCIMO SEGUNDA. PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO ESCOLAR.** El Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia, se consideran parte integral del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Por expiración del término fijado, es decir, el año escolar.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del EDUCANDO.
- d) Por suspensión de actividades del LICEO por más de 60 días o por clausura definitiva del establecimiento.
- e) Por retraso en el pago de pensiones de dos o más meses.
- f) Por causales determinadas en el reglamento escolar del LICEO.
- g) Por la inasistencia del EDUCANDO a un 25% de las actividades pedagógicas (Art.53 Dcto 1860).
- h) Por cualquiera de las faltas o incumplimiento fijados en el presente contrato y el reglamento escolar.
- i) Cuando Los padres o educando suministren información falsa a la Institución o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que se pueda adelantar Acción penal por los mismos hechos.
- j) Por agresión física o verbal cometida por parte del educando (a), de sus padres o acudientes en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa del LICEO, o personal al servicio del Plantel Educativo.

**DÉCIMO TERCERA.** los padres y/o acudientes autorizan, expresamente al **LICEO CONQUISTADOR DE LAS AMERICAS SAS**, para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, Almacene, maneje, procese y divulgue sus datos personales, a la entidad que maneje bases de datos o centrales de riesgo crediticio con los mismos fines.

Los PADRES Y/O ACUDIENES SI\_\_\_ NO\_\_\_ autorizamos, expresamente al **LICEO CONQUISTADOR DE LAS AMERICAS SAS**, para que, dentro de los medios didácticos elaborados con carácter pedagógico, puedan aparecer y ser publicadas imágenes de sus hijos individualmente o en grupo.



**DÉCIMO CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago de todos los emolumentos derivados de la prestación del servicio educativo y aceptamos las tarifas establecidas.

En señal de aceptación se firma en Bogotá D. C., el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 201\_\_.

**Los Padres:**

PADRE: \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

MADRE: \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

**EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS - SAS**

\_\_\_\_\_  
ANDREA YINETH ROJAS SINISTERRA  
C. C. No. 52.772.645 DE BOGOTÁ



PAGARE No. \_\_\_\_\_ POR \$ \_\_\_\_\_ VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

Nosotros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y en calidad de Representantes Legales del (los) menor(es) \_\_\_\_\_; declaramos por este documento que debemos al **LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS- SAS**, o a quien represente sus derechos, la cantidad de

\_\_\_\_\_ Pesos (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal colombiana, suma que pagaremos incondicionalmente en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales cada una de \$ \_\_\_\_\_, a la acreedora, o a su orden en Bogotá D. C., a la presentación de este pagaré. Siendo pagadera la primera de ellas el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y así sucesivamente el mismo día de cada mes subsiguiente hasta completar el pago total. Reconoceremos además, en la mora, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida el día del vencimiento, los que se liquidarán, desde el primer día de retardo, sobre la totalidad del saldo insoluto del capital. El lugar de cumplimiento de la obligación será la ciudad de Bogotá D. C.

En caso de mora de una o más cuotas de capital aquí pactadas, **EL LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS- SAS**, podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir el pago inmediato en su totalidad, sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, a los cuales renunciamos expresamente.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C No:   
Teléfonos:  
Dirección:  
Correo Electrónico:  
Huella:

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C No:   
Teléfonos:  
Dirección:  
Correo Electrónico:  
Huella:

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ No.**

Señores  
**LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS- SAS**  
Ciudad

Apreciados Señores:

En la fecha hemos suscrito a la orden de ustedes el pagaré con espacios en blanco impreso en la parte superior de esta carta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Les autorizamos expresamente para llenar sin previo aviso los espacios que figuran en blanco en dicho pagaré o sea los relativos al lugar de cumplimiento de las obligaciones a la fecha del vencimiento y a la cuantía, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La ciudad donde deban cumplirse las obligaciones será en Bogotá D. C.
2. La cuantía que de antemano tiene nuestra aceptación, será igual al monto que el acreedor registre en su contabilidad, conforme a la certificación que expidan el Contador o Revisor Fiscal; este rubro comprende, sin ser taxativo, honorarios de abogado, intereses, gastos y costas procesales.
3. La fecha de vencimiento será el día en que sea llenado el pagaré.
4. Los espacios en blanco del pagaré podrán ser llenados por el acreedor cuando faltemos al cumplimiento de dos o más mensualidades de las pactadas. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Autorizamos al **LICEO CONQUISTADORES DE LAS AMERICAS SAS** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a: reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de riesgo o entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a nuestro comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de nuestras obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos referentes a nuestro actual y pasado comportamiento comercial y crediticio.

En señal de aceptación firmamos en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C No:  
Teléfonos:  
Dirección:  
Correo Electrónico:  
Huella:

  
  
  
  

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C No:  
Teléfonos:  
Dirección:  
Correo Electrónico:  
Huella: